

DECRETO N° 0109
NEUQUÉN, 28 ENE 2002

VISTO:

El Expediente N° 2678- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor CÁRCAMO RUBÉN CARLOS, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito -Normas Sobre la Documentación-, previstas en el Artículo 210º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado adjunta fotocopia de certificación municipal -Ordenanza N° 8079-, mediante la cual se lo exime del pago de patentes del rodado que conducía al momento de la infracción y cuyo propietario es el señor Acevero Carlos Víctor domiciliado en calle Necochea y Dr. Ramón;

Que por la citada certificación consta que el vehículo en cuestión se encuentra exento del pago de patente de rodados en la jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, según lo dispuesto por Ordenanza N° 8079;

Que a fs. 10 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 933/01), advirtiendo que a fs. 14 la División Patente de Rodados informa que el automóvil en cuestión se encuentra radicado en esta ciudad, según lo informado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 3, del cual se adjunta copia, no abonado el Tributo Municipal debido a la eximición vigente;

Que lo manifestado por el encartado en su escrito de apelación resulta plenamente acreditado con el certificado de eximición del pago de patente y con el informe producido a fs. 14 por la División Patente de Rodados;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el
...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

recurso debe ser acogido, y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por el imputado, en virtud de encontrarse el rodado eximido por Ordenanza Municipal del pago de patente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

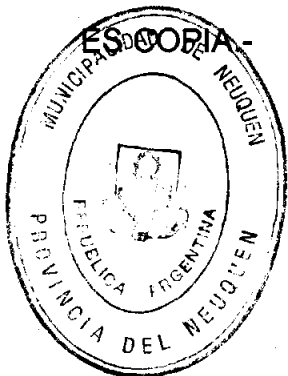
Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CÁRCAMO RUBÉN CARLOS**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 2678 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 933/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO S. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno